

Guayaquil, 03 de enero del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad,

De mis consideraciones,

Por medio de la presente autorizo al sr. Carlos Sarmientos con CI# 0914007786, a realizar el trámite de presentación de "actualización de información general" de la compañía Constructora Chaw S.A. con Ruc# 0991508783001 y con expediente # 84402

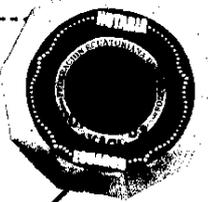
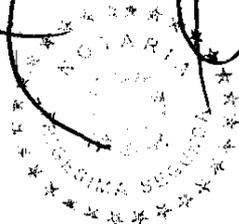
Agradeciendo la atención prestada a la misma

Atentamente,

ARQ. CARLOS CHAW MAGIAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCION CHAW S.A.
RUC # 0991508783001
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMAS
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR de conformidad a lo dispuesto el numeral tercero del artículo 18 de la Ley Orgánica del Notariado y FE: Que la(s) firma(s) y rubrica(s) que se encuentran en el presente documento, son similares a las expuestas en los documentos de identidad que se adjuntan auto mi, signados con el (los) No. (s)

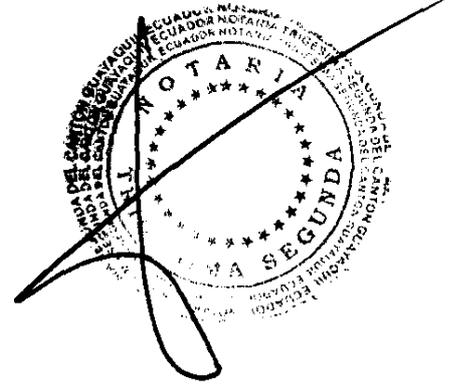
090888062-8

Carlos Andres Chaw Magias



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Guayaquil, 03 de enero del 2013



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad,

De mis consideraciones,

Por medio de la presente informo que la compañía Multisumi S.A. con Ruc# 0992480661001, está utilizando parte de nuestras oficinas alquiladas a la empresa Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., para lo cual adjunto copia del contrato de arrendamiento.

Por lo tanto autorizo al sr. Carlos Sarmientos con CI# 0914007786, a realizar el respectivo trámite.

Agradeciendo la atención prestada a la misma

Atentamente,

ARQ. CARLOS CHAW MACIAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CHAW S.A.
RUC # 0991508783001

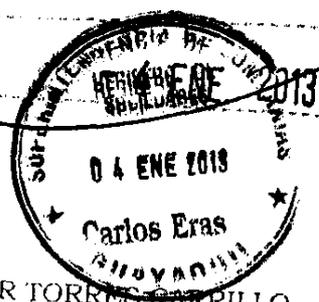
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMAS

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR de conformidad a lo dispuesto el numeral tercero del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que la(s) firma(s) y rubricas es/estran/ada (si en el presente documento, con similares a las expuestas en los documentos de identidad presentados ante mi, signados con el (los) NO. (S.

090888062-8-

que corresponde (n) a: *Carlos Eras Chaw Macias*

[Handwritten signature]



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON SANTIAGO DE GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

5239

GUAYAQUIL:	QUITO:	CUENCA:
Dirección: Av. Los Lomas 409 y la Sta. Urdesa Central.	Av. Amazonas N34-33 y Azuay, Edif: Unifinsa, 7mo. piso.	Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero, Edif: Cámara de Industrias, piso 10.
Teléfonos: (04) 2 380 680	(02) 2 465 816 - 2 465 817	(07) 2 813 459
Fax: (04) 2 380 007	(02) 2 254 876	(07) 2 812 052
e-mail: www.confianza.com.ec		



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste en el presente contrato de arrendamiento que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Celebran el presente contrato y emiten sus respectivas declaraciones de voluntad, por una parte CONFIANZA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. representada legalmente por el ingeniero Javier Cárdenas Uribe, en su calidad de Presidente Ejecutivo a quien en lo sucesivo y dentro de este instrumento podrá denominárselo simplemente como "EL ARRENDADOR"; y por otra parte CONSTRUCTORA CHAW S.A., representada legalmente por la compañía MULTISUMI S.A., representada por el arquitecto Carlos Andrés Chaw Macías, en su calidad de Gerente General y a quien en lo sucesivo y dentro de este instrumento podrá denominárselo simplemente como "EL ARRENDATARIO".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE.- El arrendador es actual propietario de dos inmuebles que se describen a continuación:

1. Inmueble correspondiente a la alícuotas equivalentes a 3 enteros 76 centésimas por ciento correlativas al local número Uno ubicado en el primer piso alto, asignado al edificio "Quil Uno", localizado en el sector No. 6 de la Mz. 78, en la intersección de las calles Carchi No. 601 y Quisquis de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.
2. Inmueble correspondiente a la alícuota equivalente a 3 enteros 75 centésimas por ciento correlativas al local número Dos del primer piso alto, asignado al edificio "Quil Uno", localizado en el sector No. 6 de la Mz. 78, en la intersección de las calles Carchi No. 601 y Quisquis de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Ambos con acceso a las instalaciones de teléfono, agua potable, luz eléctrica e instalaciones de agua servidas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente, conforme a las estipulaciones del presente contrato, el canon mensual de arrendamiento.

El arrendatario estará obligado además, y en forma especial a:

1. Conservar la integridad interna de las paredes, techos, pavimento, tumbados y cañerías, reponiendo las baldosas, ladrillos y cielo raso que durante la ocupación de la propiedad se quiebren o desencajen;
2. Reponer las ventanas, rejas, puertas, tabiques, cristales quebrados, persianas y demás accesorios que resulten dañados durante la ocupación del inmueble;
3. Mantener en estado de servicio las puertas, ventanas, closets, cerraduras, intercomunicador y demás accesorios;
4. Mantener las paredes y demás partes internas de la propiedad completamente pintadas.-

Si el arrendatario fuere responsable de los daños ocasionados en la propiedad arrendada o en las instalaciones del agua potable, luz eléctrica y servicios higiénicos, estará obligado de inmediato a la reparación a su costa. En caso de no hacerlo, el arrendador podrá proceder de acuerdo al artículo



[Handwritten signature]
Página 1 de 3

GUAYAQUIL:
Dirección: Av. Las Lomas 409 y
la Sta. Urdesa Central.
Teléfonos: (04) 2 380 680
Fax: (04) 2 380 007
e-mail: www.confianza.com.ec
1700-FIANZAS

QUITO:
Av. Amazonas N34-33 y Azuay.
Edif: Unifinsa. 7mo. piso.
(02) 2 465 816 - 2 465 817
(02) 2 254 876

CUENCA:
Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero.
Edif: Cámara de Industrias, piso 10.
(07) 2 813 459
(07) 2 812 052



obligaciones vencidas, dicho valor, será devuelto al arrendatario una vez cumplido el presente contrato, previa deducción de gastos de reparación del inmueble, si los hubiera.

CLÁUSULA NOVENA : SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Las contravenciones a las estipulaciones en esta cláusula, la falta de pago de dos cánones seguidos de arrendamiento, por subarriendo, la falta de reparación oportuna de los daños ocasionados en el inmueble o en sus instalaciones de agua potable, luz eléctrica, instalaciones sanitarias y demás elementos mencionados en este instrumento, las algazaras y reyertas ocasionadas por parte del arrendatario, provenientes no sólo de su culpa personal, sino también las de su familia, huéspedes, dependientes o encargados y la ejecución de obras no autorizadas por parte del arrendador, dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir su desocupación y entrega del inmueble arrendado, antes de que venza el plazo legal o convencional, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la Ley de Inquilinato.

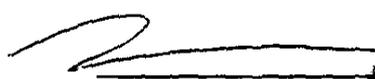
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Declaran las partes que toda controversia que emane o diga relación con este contrato, será resuelta en la vía verbal sumaria, ante uno cualesquiera de los Jueces competentes con sede en esta ciudad de Guayaquil.

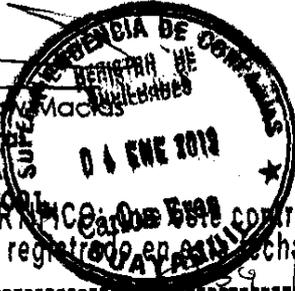
En fe de lo expuesto, suscriben este instrumento las partes intervinientes por triplicado y en unidad de acto, en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de JUNIO de 2012.

EL ARRENDADOR


Ing. Javier Cárdenas Uribe
Presidente Ejecutivo
CONFIANZA CÍA. DE SEGUROS S.A.
RUC.0990794596001

EL ARRENDATARIO


Arq. Carlos Andrés Chacabarro
Gerente General
MULTISUMI S.A.
RUC. 0991508783001


D 6 ENE 2012

Este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No.

Guayaquil, 10 JUL 2012


Ab. Cecilia Moncada Ch.
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL

